

Como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, don Juan Julio Fernández Rodríguez.
Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de octubre de 1973 por la que se crea un Centro Regional en Pamplona, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en solicitud de creación de un Centro Regional dependiente de dicha Universidad y con sede en Pamplona, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre),
Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Crear un Centro Regional, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Pamplona.
- 2.º Este Centro Regional se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en el Decreto 2310/1972, de 18 de agosto, y al Convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid el día 27 de septiembre de 1973.
- 3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se concede el curso de acceso del primero al segundo grado de Formación Profesional en la Escuela de Maestría Industrial de Madrid.

En uso de las atribuciones conferidas en el apartado 4.º de la Orden de 8 de los corrientes por la que se determinan los Centros de Formación Profesional dependientes del Departamento que han de impartir las enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional,

Esta Dirección General, previa conformidad de las de Personal y Programación e Inversiones, ha tenido a bien resolver que se quede incluida entre los citados Centros oficiales la Escuela de Maestría Industrial de Madrid, cuya plantilla de profesorado quedará incrementada con una plaza de Profesor adjunto de Ciencias y otra de igual clase para Letras. Los gastos que supone el incremento de estas plazas serán abonados con cargo al presupuesto de la Junta Coordinadora de Formación Profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 17 de octubre de 1973.—El Director general, Jesús Sancho Rot.

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación sobre adscripción de Centros de Educación General Básica como Centros de Prácticas a las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica de Avila, Cáceres, Salamanca y Zamora.

En base al apartado segundo del artículo 2.º del Decreto 1381/1972, de 25 de mayo, por el que las Universidades podrán proponer la adscripción de Centros de Educación General Básica como Centros de Prácticas de las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica,

Esta Dirección General, a propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, ha resuelto adscribir, como Centros de Prácticas, a las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica de Avila, Cáceres, Salamanca y Zamora, los siguientes Centros:

Avila.—Colegio «Medalla Milagrosa» (Patronato), Colegio «Purísima Concepción» (privado), Colegio «Diocesano» (Patronato).

Cáceres.—Grupo Escolar «Nuestra Señora de Guadalupe», Grupo Escolar «Veinticuatro Años de Paz», Colegio «Diocesano» y Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Montaña».

Salamanca.—Colegio Nacional «Alfonso X El Sabio», Colegio Nacional «Arrabal del Puente», Colegio Nacional «Beatriz Galindo», Colegio Nacional «Francisco de Vitoria», Colegio Nacional «Francisco de Vitoria», Colegio Nacional «Fray Luis de León», Colegio Nacional «Fray Luis de León», Colegio Nacional «Filiberto Villalobos», Colegio Nacional «Miguel de Unamuno», Colegio Nacional «Padre Manjón», Colegio Nacional «Rodríguez Aniceto», Colegio Nacional «Rodríguez Fabrés», Colegio Nacional «Rufino Blanco», Colegio Nacional «San Estanislao de Kostka», Colegio Nacional «San Mateo», Colegio Nacional «Santa Teresa», Colegio Nacional «Victoria Agradados», Colegio Nacional «Vitoriano Lucas» y Colegio Nacional «Virgen de la Vega».

Zamora.—Colegio Nacional de la Diputación Provincial, Colegio Nacional «Hispanidad», Colegio Nacional «Obispo Nieto», Colegio Nacional «Arias Gonzalo», Colegio Nacional «Juan XXIII», Colegio Nacional «Jacinto Benavente» y Colegio Nacional «La Candelaria».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 26 de septiembre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico numerario profesional en la Sección de Escultura de esta Real Academia.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico numerario profesional, en la Sección de Escultura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Fructuoso Orduña Lafuente.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquellas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.
- 5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables de diez a catorce horas.

Madrid, 22 de octubre de 1973.—El Secretario general, Federico Sopena Ibáñez.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cajas Registradoras Nacional, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de mayo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cajas Registradoras Nacional, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cajas Registradoras Nacional, S. A.», contra la Resolución fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, debemos declarar y declaramos dicha Resolución válida y conforme a derecho y absolvemos a la Administración de la demanda. No hacemos condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Sil-

va Melero.—José María Cordero de Torres.—Juan Becerril y Antón Miralles.—Félix Fernández Tejedor.—Aurelio Botella y Taza.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Carrillo Belmonte.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de marzo de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Carrillo Belmonte,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo deducido contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de quince de junio de mil novecientos sesenta y siete, que dejó, enalzada, sin efecto otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, sobre categoría profesional de don José Carrillo Belmonte, en interpretación del Convenio Colectivo Sindical de dieciséis de mayo del mismo año con relación a determinados emolumentos en la Empresa "Unión de Autobuses de Tenerife", al haber, dicho señor Belmonte, otorgado los poderes de postulación al Letrado actuante fuera del plazo legal para la interposición del recurso, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas ocasionadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero de Torres.—Juan Becerril y Antón Miralles.—Félix Fernández Tejedor.—Aurelio Botella y Taza.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Rius Comamala.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de mayo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Rius Comamala,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de don Juan Rius Comamala contra la resolución del Ministerio de Trabajo de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete y su confirmación tácita, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de las mismas y absolvemos a la Administración de la demanda; sin perjuicio de la facultad del recurrente a instar expediente de clasificación profesional conforme a la Orden de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, o de acudir a la jurisdicción laboral en defensa de los derechos de este carácter que crea lesionados por las funciones o cometidos que presta en el Instituto Nacional de Previsión, y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Diéguez Cayetano.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de abril de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Diéguez Cayetano,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Diéguez Cayetano, vecino de Madrid, contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, sobre liquidación de cuotas de la Mutualidad de Trabajadores Autónomos, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución, por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Calatrava Paniagua.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de mayo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Calatrava Paniagua,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Calatrava Paniagua contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete sobre categoría profesional del recurrente en la "Empresa Nacional de Electricidad, S. A.", en que trabajaba, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo García.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Gómez Uría.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de mayo de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Gómez Uría,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Manuel Gómez Uría contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, confirmatoria de la Delegación Provincial del Trabajo de Córdoba de cinco de julio del mismo año, debemos declarar y declaramos válidos y conforme a derecho dichos actos administrativos, y absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones se formulan contra ella en la demanda. No hacemos condena en costas.